

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

5325 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia.

Mediante Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Bienes Culturales, se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia, publicada en el BORM núm. 186, de 13 de agosto de 2015, expediente administrativo DBC 000008/2015.

Como resultado de la apertura del periodo de información pública (BORM núm. 58, de 11 de marzo de 2017), se solicita por los interesados y por las entidades consultivas una ampliación en el entorno afectado por la declaración.

Incorporada la modificación del entorno de protección al expediente, se acuerda, con fecha 3 de julio de 2017, realizar un nuevo trámite de información pública, en el que se detalle la nueva descripción del bien cultural Puente Viejo, de Murcia, a los efectos de poner de manifiesto el procedimiento a todos los interesados así como que cualquier persona física o jurídica afectada por dicha ampliación, pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime convenientes. La apertura del nuevo periodo de información pública, se publica en el BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, el plazo máximo de resolución de los procedimientos de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, es de dos años, plazo que se computará a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de incoación. Transcurrido el mismo sin haberse publicado la resolución que ponga fin al procedimiento se producirá la caducidad del procedimiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia, expiró el 13 de agosto de 2017, momento en el que se produce la caducidad del procedimiento.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, y de conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de declaración de bien interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia, al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Notificar la resolución al Ayuntamiento afectado y a los interesados.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la resolución de caducidad del procedimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

En Murcia, a 1 de agosto de 2018.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.